



CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

CONTRATO No.	68573-013-2019 (PAF-SCDR-I-017-2019)	TIPO	INTERVENTORÍA
CONTRATISTA	CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA	VALOR CONTRATO	\$ 1.286.053.202,00
		DURACIÓN CTO	12 MESES
PERFECCIONAMIENTO CTO	1/08/2019	INICIO EJECUCIÓN	23/08/2019
OTROSÍ	6	FECHA OTROSÍ	23/03/2021
ACTO ASEGURADO	ADICIÓN Y PRÓRROGA	VALOR ADICIÓN	\$ 119.318.039,00
		TIEMPO PRÓRROGA	2 MESES
TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	A FAVOR DE	ENTIDADES PARTICULARES
ASEGURADORA	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	GARANTÍA No.	3000100
		ANEXO(S)	10
BENEFICIARIO(S)	FIDUPREVISORA S.A. - PATRIMONIO AUTONOMO PA FINDETER PAF Y SECRETARIA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE.		

Amparo	Vigencia		Valor	(%)
	Desde	Hasta		
CUMPLIMIENTO	1/08/2019	29/12/2021	\$ 421.611.372	30%
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	1/08/2019	29/04/2024	\$ 140.537.124	10%
CALIDAD DEL SERVICIO	29/01/2021	29/04/2024	\$ 421.611.372	30%
Total Asegurado			\$ 983.759.869	

Observaciones

Por medio de la presente se aprueban pólizas correspondientes al otrosí 6.

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 039 de 2020 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantía expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación 14/04/2021

Aprobó

ALEJANDRA PUERTO BALAGUERA

Abogado Responsable
Vicepresidencia Jurídica

J. SEBASTIÁN VALENCIA SÁNCHEZ

Coordinador Jurídico P.A FINDETER
Vicepresidencia Jurídica



CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Table with contract details including: CONTRATO No., TIPO, CONTRATISTA, VALOR CONTRATO, DURACIÓN CTO, PERFECCIONAMIENTO CTO, INICIO EJECUCIÓN, OTROSÍ, FECHA OTROSÍ, ACTO ASEGURADO, VALOR ADICIÓN, TIEMPO PRÓRROGA, TIPO DE GARANTÍA, A FAVOR DE, ASEGURADORA, GARANTÍA No., ANEXO(S), BENEFICIARIO(s).

Observaciones
Por medio de la presente se aprueban pólizas correspondientes al otrosí 6.

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 039 de 2020 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantía expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación 14/04/2021

Aprobó

ALEJANDRA PUERTO BALAGUERA
Abogado Responsable
Vicepresidencia Jurídica

J. SEBASTIÁN VALENCIA SÁNCHEZ
Coordinador Jurídico P.A FINDETER
Vicepresidencia Jurídica

PÓLIZA N°

3000100

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2PREVISORA
SEGUROS

2 SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA SECTOR PRIVADO

SOLICITUD			CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN			N° CERTIFICADO			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P.				
DÍA	MES	AÑO				10									NO				
9	4	2021																	
TOMADOR 20029921-CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA									NIT 900.512.933-9										
DIRECCIÓN KR 11 BIS 98 08 OFC. 206, SANTAFE DE BOGOTA DC, BOGOTA									TELÉFONO 6164083										
ASEGURADO 134790-FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.									NIT 860.525.148-5										
DIRECCIÓN CL 72 N° 10 03, BOGOTA, CUNDINAMARCA									TELÉFONO 5945111										
EMITIDO EN SANTAFE DE BOGOTA DC			CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN			VIGENCIA						NÚMERO DE DÍAS					
MONEDA Pesos					DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	DE	DESDE	AÑO	A LAS	DÍA	MES	HASTA	AÑO	A LAS	
TIPO CAMBIO 1,00			9838	37	9	4	2021	1	8	2019	00:00	29	6	2024	00:00				1794
CARGAR A: CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA									FORMA DE PAGO 1. CONTADO			VALOR ASEGURADO TOTAL \$983.759.868,00							

BENEFICIARIOS:

No. Amparo	Valor Asegurado	NIT:	AcumVA	Vig. Desde	Vig. Hasta	Prima
1 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	421.611.372,00	860.525.148-5	SI	30/10/2021	29/12/2021	103.958,97
2 PAGO DE SALARIOS PRESTACI	140.537.124,00		SI	30/04/2024	29/06/2024	34.652,99
3 CALIDAD DEL SERVICIO	421.611.372,00		SI	29/06/2021	29/06/2024	219.067,59

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA 68573-013-2019 PAF -SCDR-i-021-2019 CUYO OBJETO ES REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA CONTABLE AMBIENTAL SOCIAL JURIDICA Y TECNICA A LA CONSTRUCCION DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES EN LAS PILONAS 10 Y 20 Y EN LA ESTACION MIRADOR DEL PARAISO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO TRANSMICABLE EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR BOGOTA.

ACLARACION:

ASEGURADO Y O BENEFICIARIO: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTONOMO P.A. FINDETER PAF

NOTA:

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LA GARANTIA SE RIGUE BAJO LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

- INAPLICABILIDAD DE LA CLAUSULA DE PROPORCIONALIDAD.
- IRREVOCABILIDAD DEL SEGUROS Y NO MODIFICACION DE LOS TERMINOS DEL SEGUROS SIN CONSENTIMIENTO DEL CONTRATANTE.
- NO TERMINACION AUTOMATICA DEL SEGURO.
- AMPARO AUTOMATICO HASTA DE 30 DIAS PARA PRORROGAS.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	\$*****357.679,55
GASTOS	\$*****0,00
IVA	\$*****67.959,11
TOTAL A PAGAR EN PESOS	\$*****425.638,66

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación. Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

09/04/2021 16:37:58

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO
DISTRIBUCIÓN

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN			INTERMEDIARIOS					
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
				4354	3	PREMIUM COLOMBIA LTD		

**HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO No.3000100
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: MODIFICACIÓN

10

- RENUNCIA EXPRESA AL DERECHO DE SUBROGACION DE LA ASEGURADORA CONTRA EL CONTRATANTE, SUS MATRICES Y FILIALES.
- INOPOBIBILIDAD DE EXCEPCIONES DE LAS COMPAÑIA DE SEGUROS AL ASEGURADO.
- IMPROSEDENCIA DE LA FIGURA DE LA AGRAVACION DEL ESTADO DEL RIESGO.
- NO SE REQUERIRA DECLATATORIA JUDICIAL PARA DEMOSTRAR EL INCUMPLIMIENTO.

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE REALIZA EL AJUSTE A LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y AUMENTO DE VALOR ASEGURADO SEGÚN OTRO SI N°6 DE FECHA 23/03/2021 AL CONTRATO DE CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 68573-013-2019

SE PRORROGAN 2 MESES

SE ADICIONAN \$119.318.039 PARA UN NUEVO VALOR DE CONTRATO DE \$1.405.371.241

se aclaran las vigencia globales de cada cada amparo así:

CUMPLIMIENTO DESDE EL 1 DE AGOSTO DE 2019 HASTA EL 29-12-2021

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES DESDE EL 1 DE AGOSTO 2019 HASTA EL 29-06-2024

CALIDAD DEL SERVICIO DESDE EL 29/06/2021 HASTA EL 29-06-2024

DEMÁS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINÚAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR

PÓLIZA N°

3000100

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2PREVISORA
SEGUROS

2 SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA SECTOR PRIVADO

SOLICITUD			CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN			N° CERTIFICADO			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P.		
DÍA	MES	AÑO				10									NO		
TOMADOR			20029921-CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA									NIT			900.512.933-9		
DIRECCIÓN			KR 11 BIS 98 08 OFC. 206, SANTAFE DE BOGOTA DC, BOGOTA									TELÉFONO			6164083		
ASEGURADO			134790-FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.									NIT			860.525.148-5		
DIRECCIÓN			CL 72 N° 10 03, BOGOTA, CUNDINAMARCA									TELÉFONO			5945111		
EMITIDO EN			SANTAFE DE BOGOTA DC			EXPEDICIÓN			VIGENCIA						NÚMERO DE DÍAS		
MONEDA			Pesos			DÍA MES AÑO			DÍA MES AÑO A LAS			DÍA MES AÑO A LAS					
TIPO CAMBIO			1,00			9838 37 9 4 2021			1 8 2019 00:00			29 6 2024 00:00			1794		
CARGAR A: CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA									FORMA DE PAGO			VALOR ASEGURADO TOTAL					
									1. CONTADO			\$983.759.868,00					

BENEFICIARIOS:

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

No. Amparo

Valor Asegurado

NIT: 860.525.148-5

AcumVA

Vig. Desde Vig. Hasta

Prima

1 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

421.611.372,00

SI

30/10/2021 29/12/2021

103.958,97

2 PAGO DE SALARIOS PRESTACI

140.537.124,00

SI

30/04/2024 29/06/2024

34.652,99

3 CALIDAD DEL SERVICIO

421.611.372,00

SI

29/06/2021 29/06/2024

219.067,59

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA 68573-013-2019 PAF -SCDR-i-021-2019 CUYO OBJETO ES REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA CONTABLE AMBIENTAL SOCIAL JURIDICA Y TECNICA A LA CONSTRUCCION DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES EN LAS PILONAS 10 Y 20 Y EN LA ESTACION MIRADOR DEL PARAISO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO TRANSMICABLE EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR BOGOTA.

ACLARACION:

ASEGURADO Y O BENEFICIARIO: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTONOMO P.A. FINDETER PAF

NOTA:

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LA GARANTIA SE RIGUE BAJO LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

- INAPLICABILIDAD DE LA CLAUSULA DE PROPORCIONALIDAD.
- IRREVOCABILIDAD DEL SEGUROS Y NO MODIFICACION DE LOS TERMINOS DEL SEGUROS SIN CONSENTIMIENTO DEL CONTRATANTE.
- NO TERMINACION AUTOMATICA DEL SEGURO.
- AMPARO AUTOMATICO HASTA DE 30 DIAS PARA PRORROGAS.

Texto Continúa en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA

\$*****357.679,55

GASTOS

\$*****0,00

IVA

\$*****67.959,11

TOTAL A PAGAR EN PESOS

\$*****425.638,66

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaldquiriente/pages/auth/portalllogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.

Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.

Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

09/04/2021 16:37:58

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS				
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
				4354	3	PREMIUM COLOMBIA LTD	30,00%	107.303,87

**HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO No.3000100
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: MODIFICACIÓN

10

- RENUNCIA EXPRESA AL DERECHO DE SUBROGACION DE LA ASEGURADORA CONTRA EL CONTRATANTE, SUS MATRICES Y FILIALES.
- INOPOBIBILIDAD DE EXCEPCIONES DE LAS COMPAÑIA DE SEGUROS AL ASEGURADO.
- IMPROSEDENCIA DE LA FIGURA DE LA AGRAVACION DEL ESTADO DEL RIESGO.
- NO SE REQUERIRA DECLATATORIA JUDICIAL PARA DEMOSTRAR EL INCUMPLIMIENTO.

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE REALIZA EL AJUSTE A LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y AUMENTO DE VALOR ASEGURADO SEGÚN OTRO SI N°6 DE FECHA 23/03/2021 AL CONTRATO DE CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 68573-013-2019

SE PRORROGAN 2 MESES

SE ADICIONAN \$119.318.039 PARA UN NUEVO VALOR DE CONTRATO DE \$1.405.371.241

se aclaran las vigencia globales de cada cada amparo así:

CUMPLIMIENTO DESDE EL 1 DE AGOSTO DE 2019 HASTA EL 29-12-2021

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES DESDE EL 1 DE AGOSTO 2019 HASTA EL 29-06-2024

CALIDAD DEL SERVICIO DESDE EL 29/06/2021 HASTA EL 29-06-2024

DEMÁS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINÚAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR

IDENTIFICACION DEL PAGO

POLIZA No. 3000100

CERTIFICADO No. 10



LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

LLAME GRATIS: EN BOGOTA AL 3487555, Y FUERA DE BOGOTA AL 018000910554

Ramo
CUMPLIMIENTO

Sucursal
UNT LGM SEGUROS LTDA

Valor Prima	Valor IVA	Tomador
\$357.679,55	\$67.959,11	100029988-CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA

F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA	F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA
09/04/2021	\$*****0,00	\$*****357.679,55	\$*****67.959,11				

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el Artículo 1068 " la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato"

SISE-CAR-010-1

CONVENIO DE PAGO: 1. CONTADO

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2



CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1066 del Código de Comercio, las partes de común acuerdo establecen que las primas, impuestos a las ventas y gastos que se causen por concepto de expedición de las pólizas que se relacionan en este documento por valor total \$425639,00

Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.	Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.
1	09/04/2021	\$*****0,00	\$*****357.679,55	\$*****67.959,11					

La mora en el pago de cualquiera de las presentes cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguros, a partir de la fecha en que éste se presente, y dará derecho a la Aseguradora al cobro de las primas devengadas y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El presente anexo forma parte integral de las siguientes pólizas :

POLIZA	RAMO	CERTIFICADO	VALOR ASEGURADO
3000100	CUMPLIMIENTO	10	\$983.759.868,00

En constancia se firma el presente documento en la ciudad de SANTAFE DE BOGOTA DC a los 09 días del mes de abril de 2021

AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

El tomador o asegurado autoriza expresamente a la COMPAÑÍA, para consultar las bases de datos o centrales de riesgo relativas al manejo financiero y al cumplimiento de obligaciones crediticias, que permitan un conocimiento adecuado del tomador, así como para reportar a dichas bases de datos los aspectos que la compañía considere pertinentes en relación con el contrato de seguros al que accede la presente cláusula.

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el artículo 1068 "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato".

SISE-CAR-009-2

PÓLIZA N°

1000060

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2PREVISORA
SEGUROS

13 SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL

SOLICITUD DÍA 9	MES 4	AÑO 2021	CERTIFICADO DE PRORROGA			N° CERTIFICADO 6	CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°	A.P. NO					
TOMADOR 20029921-CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA						NIT 900.512.933-9			TELÉFONO 6164083							
DIRECCIÓN KR 11B 98 8 OF 206, BOGOTA, CUNDINAMARCA																
ASEGURADO 20029921-CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA						NIT 900.512.933-9			TELÉFONO 6164083							
DIRECCIÓN KR 11B 98 8 OF 206, BOGOTA, CUNDINAMARCA																
EMITIDO EN BOGOTA			CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN			VIGENCIA						NÚMERO DE DÍAS		
MONEDA Pesos					DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	DESDE AÑO	A LAS	DÍA	MES		HASTA AÑO	A LAS
TIPO CAMBIO 1.00			20001	37	9	4	2021	30	8	2021	00:00	29	10	2021	00:00	60
CARGAR A: CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA						FORMA DE PAGO 4. 30 DÍAS			VALOR ASEGURADO TOTAL \$ 421,611,373.00							

Riesgo: 1 -
KR 11 BIS 98 08 OFC. 206, SANTA FE DE BOGOTA DC, BOGOTA

Categoría: 1-EXTRA CONTRACTUAL POR OCURRENCIA

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	** PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	421,611,373.00	NO	0.00
2	** PERJUICIOS MODALIDAD DAÑO EMERGENTE	421,611,373.00	NO	0.00
3	** PERJUICIOS MODALIDAD LUCRO CESANTE	421,611,373.00	NO	0.00
4	COBERTURA R.C. EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA	421,611,373.00	SI	117,820.16

BENEFICIARIOS

Nombre/Razón Social	Documento	Porcentaje Tipo Benef
AFECTADOS TERCEROS	CC 001	100.000 % NO APLICA

RCP-016-7 - PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CON

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE REALIZA EL AJUSTE A LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y AUMENTO DE VALOR ASEGURADO SEGÚN OTRO SI N°6 DE FECHA 23/03/2021 AL CONTRATO DE CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 68573-013-2019

SE PRORROGAN 2 MESES

SE ADICIONAN \$119.318.039 PARA UN NUEVO VALOR DE CONTRATO DE \$1.405.371.241

Texto Continúa en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	\$*****117,820.16
GASTOS	\$*****0.00
IVA	\$*****22,385.83

TOTAL VALOR A PAGAR EN Pesos \$*****140,205.99

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación. Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

09/04/2021 16:56:21

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS				
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
				4354	3	PREMIUM COLOMBIA LTDA		

HOJA ANEXA No. 1 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
No.1000060 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: PRORROGA

6

DEMÁS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINÚAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR

IDENTIFICACION DEL PAGO



PREVISORA
SEGUROS

POLIZA No. 1000060

CERTIFICADO No. 6

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

LLAME GRATIS: EN BOGOTA AL 3487555, Y FUERA DE BOGOTA AL 018000910554

Ramo RESPONSABILIDAD CIVIL		Sucursal UNT LGM SEGUROS LTDA	
Valor Prima \$117,820.16	Valor IVA \$22,385.83	Tomador 20029921 - CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA	

F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA	F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA
10/05/2021	\$*****0.00	\$*****117,820.16	\$*****22,385.83				

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el Artículo 1068 " la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato"

SISE-CAR-010-1

CONVENIO DE PAGO: 4. 30 DIAS



LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1066 del Código de Comercio, las partes de común acuerdo establecen que las primas, impuestos a las ventas y gastos que se causen por concepto de expedición de las pólizas que se relacionan en este documento por valor total de \$ 140,205.99, serán pagadas en los siguientes plazos.

Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.	Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.
1	10/05/2021	\$*****0.00	\$*****117,820.16	\$*****22,385.83					

La mora en el pago de cualquiera de las presentes cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguros, a partir de la fecha en que éste se presente, y dará derecho a la Aseguradora al cobro de las primas devengadas y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El presente anexo forma parte integral de las siguientes pólizas :

POLIZA	RAMO	CERTIFICADO	VALOR ASEGURADO
1000060	RESPONSABILIDAD CIVIL	6	\$*421,611,373.00

En contancia se firma el presente documento en la ciudad de BOGOTA a los 9 días del mes de ABRIL de 2021

AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

El tomador o asegurado autoriza expresamente a la COMPAÑÍA, para consultar las bases de datos o centrales de riesgo relativas al manejo financiero y al cumplimiento de obligaciones crediticias, que permitan un conocimiento adecuado del tomador, así como para reportar a dichas bases de datos los aspectos que la compañía considere pertinentes en relación con el contrato de seguros al que accede la presente cláusula.

REPRESENTANTE LEGAL O TOMADOR DE LA POLIZA

LA PREVISORA S.A. CIA. DE SEGUROS
GERENTE

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el artículo 1068 "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato".

SISE-CAR-009-1

Contabilización de Recibos

Recibo Nro2001357644

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS



A Favor de 20029921-CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOM

Descripción REFERENCIA PAYU 3021052603 PAGO DEL 13/04/2021 NroAut: SUCCESS

Observaciones PRELIQUIDACION PARA PAGOS EN LINEA.

Fecha Contable 13/04/2021

Ingreso al sistema 13/04/2021 **Usuario** APLIRECA3G

Imputación 13/04/2021 **Usuario** APLIRECA3G

Catálogo Catalogo nuevo CUIF

Asiento 81981

Fecha	Cuenta	Descripción	Débito	Crédito
13/04/2021	2590958099999	POR COBRANZA SEGUN RECIBO NRO. 2001357644		565,845.00
13/04/2021	1115058001026	POR COBRANZA SEGUN RECIBO NRO. 2001357644	565,845.00	

Asiento 81982

Fecha	Cuenta	Descripción	Débito	Crédito
CASA MATRIZ				
13/04/2021	4195958000036	MOVIMIENTO POR DIFERENCIA EN APLICACION		0.35
13/04/2021	1904958037000	RECAUDACION COBRANZA RECIBO:2001357644 -		565,844.65
13/04/2021	2590958099999	POR IMPUTACION DEL RECIBO NRO: 2001357644	565,845.00	
			565,845.00	565,845.00

UNT LGM SEGUROS LTDA				
13/04/2021	1904953780000	RECAUDACION COBRANZA RECIBO:2001357644 -	565,844.65	
13/04/2021	2590953788888	RECAUDACION DE LA COBRANZA SEGUN RECIBO		565,844.65
			565,844.65	565,844.65

Total

1,697,534.65 1,697,534.65

Firma Autorizada

Firma Autorizada

CSM
Bogotá DC,

1



Señores
CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COL
KR 11B 98 8 OF 206
cartera@premiumcolombia.com
Bogotá

2021-CE-0153149-0000-01
13/04/2021 16:02:39

Asunto: CERTIFICACION DE PAGO

CENTRO DE SERVICIOS MASIVOS
PREVISORA SEGUROS S.A.
NIT. 860.002.400-2

CERTIFICA QUE

El tomador CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA EDIFICIO PARQUE DE BANDERAS, identificado con NIT. No. 9005129339, beneficiario FIDUPREVISORA S.A. PAR INURBE EN LIQUIDACION, identificado con NIT. No. 860.525.148-5, se encuentra asegurado en esta compañía bajo las pólizas de Cumplimiento No. 3000100 endoso 10, valor prima \$ 425,638.66 con vigencia 01/08/2019 a 29/06/2024 y Responsabilidad Civil No. 1000060 endoso 6, valor prima \$ 140,205.99 con vigencia 30/08/2021 a 29/10/2021; las cuales se encuentran totalmente recaudadas.

Cordial saludo,



RICARDO ENRIQUE CABRA GUEVARA
Gerente Sucursal Centro de Servicios Masivos

Anexo:
Copia:
Elaboró: Merly Granados Vidal
Revisó:

OTROSÍ No. 6 CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-013-2019 (PAF-SCDR-I-017-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF CUYO VOCERO Y REPRESENTANTE ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA. NIT 900.512.933-9

Entre los suscritos, **SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.472.461 de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25) otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) ante la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad que actúa en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF**, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-68573, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, **CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA**, identificada con **NIT. 900.512.933-9**, representada legalmente por **MANUEL GONZALEZ MOLES**, identificado con la cédula de extranjería 422.932, que en adelante y para todos los efectos de este vínculo contractual se denominará el **INTERVENTOR O CONTRATISTA**; hemos decidido celebrar el presente **OTROSI No. 6 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-013-2019 (PAF-SCRD-I-017-2019)**, en adelante **EL CONTRATO**, que se regula por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, como Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo **P.A. FINDETER P.A.F.** y el **INTERVENTOR**, celebraron el primero (1) de agosto de 2019 el **CONTRATO**, cuyo objeto es: contratar "*LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES EN LAS PILONAS 10 Y 20, Y EN LA ESTACIÓN MIRADOR DEL PARAÍSO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO TRANSMICABLE, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, BOGOTÁ D.C.*"
2. Que, de conformidad con la **CLÁUSULA CUARTA** del **CONTRATO**, el plazo de ejecución del mismo se pactó de la siguiente manera: "*(...) El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato es de **DOCE (12) MESES**, que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio del respectivo contrato.*"

El acta de inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA deberá firmarse simultáneamente con el acta de inicio del contratista de OBRA, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos.

El plazo de ejecución del contrato de interventoría será de DOCE (12) MESES, teniendo en cuenta que, de conformidad con lo establecido en los documentos de la convocatoria del contrato de obra, el plazo de ejecución de la obra de "LA CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES EN LAS PILONAS 10 Y 20, Y EN LA ESTACIÓN MIRADOR

Estudió y Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera
Revisó y Aprobó: Sebastián Valencia Sánchez

Página 1 de 14



OTROSÍ No. 6 CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-013-2019 (PAF-SCDR-I-017-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF CUYO VOCERO Y REPRESENTANTE ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA. NIT 900.512.933-9

Página 15 de 78 DEL PARAÍSO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO TRANSMICABLE, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, BOGOTÁ D.C.” será de ONCE (11) meses, por lo cual la interventoría a contratar tendrá un plazo adicional de UN (1) MES con el fin de que se garantice el cierre adecuado de los contratos de obra e interventoría y así lograr los objetivos contractuales.. (...)”

3. Que de conformidad con la **CLÁUSULA QUINTA** del **CONTRATO**, el valor del mismo se pactó en la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE., (\$981.661.345,00)**, incluido, el IVA y todos los costos, gastos e impuestos en que se debe incurrir en la ejecución completa y adecuada del objeto del proyecto, expedida por FINDETER y de acuerdo con la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA dentro de la Convocatoria No. PAF-SCRD-I-017 -2019, en adelante la **CONVOCATORIA**.
4. Que el veintitrés (23) de agosto de dos mil diecinueve (2019) fue suscrita el **ACTA DE INICIO GLOBAL** del **CONTRATO**, estableciendo como fecha de terminación el veintitrés (23) de agosto de dos mil veinte (2020).
5. Que el diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) las partes suscribieron el **Otrosí No. 1** al **CONTRATO** mediante el cual aclararon el encabezado del mismo, en el sentido de aclarar el número de la convocatoria del **CONTRATO**.
6. Que, atendiendo a la coyuntura provocada por la pandemia COVID-19, el veinticinco (25) de marzo de dos mil veinte (2020) se suscribió **ACTA DE SUSPENSIÓN** conforme al Decreto Presidencial 457 de 2020 por el término inicial de diecinueve (19) días.
7. Que, superadas las circunstancias que dieron origen a la suspensión, el trece (13) de mayo de dos mil veinte (2020) se suscribió **ACTA DE REINICIO** y se definió como nueva fecha de terminación del **CONTRATO** el doce (12) de octubre de dos mil veinte (2020).
8. Que, mediante **OTROSÍ No. 2**, se modificó el literal CC de la **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** del **CONTRATO** en el sentido de señalar que *“aquellos ítems no previstos que no generan adición de recursos, no requieren modificación contractual.”*
9. Que, el seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020) mediante **OTROSÍ No. 3**, se prorrogó el plazo de ejecución del **CONTRATO** por un término **CIENTO DOS (102) DÍAS** hasta el treinta y uno (31) de enero de dos mil veintiuno (2021) y se adicionó la suma de **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$183.667.866,00)**, por lo que el valor total del **CONTRATO** asciende a la suma de **MIL CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS M/CTE.,(\$1.165.329.211,00)**.

Estudió y Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera
Revisó y Aprobó: Sebastián Valencia Sánchez

Página 2 de 14



OTROSÍ No. 6 CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-013-2019 (PAF-SCDR-I-017-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF CUYO VOCERO Y REPRESENTANTE ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA. NIT 900.512.933-9

10. Que, mediante **OTROSÍ No. 4** del veintidós (22) de diciembre de dos mil veinte (2020) las partes acordaron **PRORROGAR** el plazo de ejecución del **CONTRATO** por un término **TRES (3) MESES**, contados a partir del primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021), hasta el treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).
11. Que, mediante **OTROSÍ No. 5** del veintinueve (29) días de diciembre de dos mil veinte (2020) las partes acordaron adicionar el valor del **CONTRATO** por la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE., (\$120.723.991,00)**, por lo que el valor total del **CONTRATO** asciende a la suma de **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$1.286.053.202)**.
12. Que el **CONTRATISTA** mediante oficio O-CE-CC2019-170 de fecha quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021) solicitó a la **INTERVENTORÍA** la prórroga del **CONTRATO DE OBRA**, indicando:

*"ALONSO NUÑEZ MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.137.670 de Cartagena, actuando en calidad de representante legal del **CONSORCIO CULTURAL 2019**, identificado con NIT. 901.300.041-8 por medio del presente escrito y teniendo en cuenta el asunto de la referencia, me permito esgrimir para su conocimiento, los motivos técnicos y razones que redondean nuestra solicitud. En ese orden de ideas, le manifestamos:*

1. *Definiciones arquitectónicas, de acabados y funcionales que se vienen dando en el decurso del proyecto y las cuales nos han generado ejecución de actividades fuera de los tiempos estipulados tales como:*
 - a. *Solicitudes de cambios en los alcances y características de los cielos rasos acústico, emanada de parte de SCRD, el día jueves 11 del mes en curso. Estos requerimientos extemporáneos nos generan impactos negativos en los tiempos de ejecución, toda vez que las actividades se bloquean en su continuidad hasta tanto no sean entregados los planos definitivos de las mismas (cielo raso), de acuerdo a las modificaciones solicitadas y su respectiva aprobación.*
 - b. *En el frente de Museo en fecha reciente se solicitó para la zona del depósito y cuarto para planta eléctrica, la ejecución de muros con acabado en chapa de bloque siciliano los cuales delimitan los cuartos anteriormente mencionados y que no estaban especificados en los planos de construcción.*
 - c. *De la misma manera se verifican situaciones similares en el frente de Piona 20 en la zona de rampa de acceso y muro de entrada en el nivel +1.90 los cuales no estaban contemplados y sus respectivos acabados fueron definidos sobre la marcha en días pasados.*
 - d. *Adicionalmente, se requirió en Museo para efectos de ajustar la arquitectura de la fachada, a los niveles que presentaron las vigas de la estructura en los pisos 2 y 3, ejecutar un dintel descolgado que no estaba contemplado y así mismo revestirlo en acabado en chapa de bloque siciliano.*

OTROSÍ No. 6 CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-013-2019 (PAF-SCDR-I-017-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF CUYO VOCERO Y REPRESENTANTE ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA. NIT 900.512.933-9

- e. *Cambios e indefiniciones en los acabados de pisos, tales como escaleras, plazoleta nivel 1.90 de Pilona 20 y rampa de acceso,*
- f. *Los muros de antepecho, debajo de las ventanas en la escalera que va hacia la cubierta, en Museo, no estaba contemplado hacerlos en siciliano, sin embargo, se solicitó efectuarlos con dicho acabado alterando nuestros inventarios en obra y retrasando otras actividades que requerían de este insumo.*
- g. *Se necesitó efectuar ajustes en las estructuras de aluminio de las ventanas de Museo y Pilona 20, puesto que la perfilaría diseñada de acuerdo a planos y presupuestos no generaba la rigidez necesaria en estos elementos que por las dimensiones de los vanos eran demasiado esbeltos. Dichos ajustes para reforzar estos elementos hacen que se nos generen atrasos en las actividades subsiguientes.*

Como bien se puede notar todos estos ajustes solicitados como anteriormente describimos generan unos tiempos no estipulados en el proyecto, tanto para su construcción como para la obtención de los insumos, situación está que se nos agrava en actividades como los levante en bloque siciliano, toda vez que para este insumo el proveedor no tiene inventarios para atender pequeñas cantidades y toca involucrar los nuevos pedidos en las producciones que tenga dicha planta y los tiempos de entrega se vuelven inmanejables para nuestras pretensiones (promedios de un mes). Generando lapsos de tiempos y retrasos indeseados e imprevisibles.

- 2. *También cabe anotar que proveedores de materiales tales como pisos de gres, pisos de vinilo, bloques sicilianos, bloques de arcilla No. 5, acero de refuerzo, etc., nos han demorado las entregas debido a la emergencia sanitaria suscitada por el coronavirus, lo cual ha hecho que se encuentre ralentizada la producción desde hace un año aproximadamente. Lo anterior ha conllevado que se haya agotado el stock con el que contaban y en mas de una ocasión nos hemos visto avocados a recurrir a lo que poseen en existencia, es el caso del escalgres. La demora en la entrega de los materiales de estos proveedores repercute drásticamente en nuestro accionar.*
- 3. *El frente de Galería, se terminó en el mes de diciembre, se le solicito al contratista cambiar los lavamanos estipulados contractualmente, los cuales por el proceso propio de la compra con nuevos proveedores, así como la respectiva aprobación del nuevo ítem, retrasó un poco, la culminación de dicha actividad no prevista*

El frente de Pilona 10, se encuentra hoy próximo a terminar su estructura faltando solamente la placa pequeña de cubierta. Este frente como bien sabemos y se ha documentado, su proceso constructivo tanto en excavaciones, para llegar a los niveles de fundaciones, como las fundidas de pantallas de concreto seccionadas, así como sus elementos estructurales, no permitió mantener el rendimiento que teóricamente se estipulo para la determinación de los tiempos de construcción, pues los procesos de excavación tuvieron rendimientos muy por debajo de lo esperado, y los procesos de construcción de muros y estructura también teniendo en cuenta las condiciones de la obra. Motivo por el cual la materialización de la estructura culminó apenas en estas fechas, así mismo no se podían iniciar otras actividades como los levante pues no se contaba con espacio para almacenamiento de materiales.

OTROSÍ No. 6 CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-013-2019 (PAF-SCDR-I-017-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF CUYO VOCERO Y REPRESENTANTE ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA. NIT 900.512.933-9

Así las cosas y verificando todo lo anteriormente descrito es claro que el proyecto se ha visto inmerso en una serie de situaciones que si bien pueden ser parte del decurso normal de este tipo de obras es claro que han generado impactos indeseados en los tiempos de construcción, no necesariamente imputables al contratista, motivo por el cual y de la manera más respetuosa solicitamos se estudie otorgar una prórroga del contrato de la siguiente manera:

- ✓ *Pilona 10: Por un término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha actual de terminación del mismo, con fecha de finalización propuesta de junio 30 de 2021.*
- ✓ *Museo: Por un término de dos (2) meses, contados a partir de la fecha actual de terminación del mismo, con fecha de finalización propuesta de mayo 30 de 2021.*
- ✓ *Pilona 20: Por un término de dos (2) meses, contados a partir de la fecha actual de terminación del mismo, con fecha de finalización propuesta de mayo 30 de 2021."*

13. Que, por solicitud de la **INTERVENTORÍA** a través de oficio FINDETER-314 del dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021), el **CONTRATISTA DE OBRA** complementa la solicitud de prórroga mediante oficios O-CE-CC2019-171 y O-CE-CC2019-172 del diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021), en los siguientes términos:

"Muy respetuosamente nos permitimos dar respuesta al oficio en referencia y complementar nuestra solicitud efectuada mediante oficio O-CE-CC2019-170.

- *Con relación a los plazos solicitados, hacemos la claridad en que para los frentes de MUSEO Y PILONA 20 solicitamos dos (2) mese de prórroga, y que para el frente de PILONA 10 se pone a consideración del contratante la necesidad de un plazo mayor (mínimo de tres (3) meses), por los motivos que relacionamos en nuestra anterior solicitud, motivos que son de entero conocimiento entre las partes, tal y como se corroboró en la reunión sostenida entre las mismas en días pasados.*
- *En cuanto a lo manifestado por la interventoría, con relación a las "imputaciones para el CONSORCIO CULTURAL 2019, que para esta interventoría se puede evidenciar en la falta de personal, falta de material que aunque se entiende y se CERTIFICAN las causas mencionadas en el oficio también tienen responsabilidades propias del consorcio cultural" y así mismo en cuanto a que "se están mencionando atrasos en actividades que no han sido iniciadas y las cuales no son tan incidentes en los atrasos que presenta cada uno de los frentes de trabajo" nos permitimos argumentar lo siguiente:*

1. *Es claro y evidente ante lo manifiesto por la interventoría que los argumentos esbozados por el contratistas son ciertos tal y como se interpreta en el contenido de su respuesta, "se entiende y certifican las causas mencionadas" lo que nos indica que han existido situaciones, motivos y argumentos (en el mismo oficio se verifica que a la fecha se están tramitando ítems no previstos para aprobación e implementación) que han afectado los tiempos de construcción del proyecto y que se vuelve intangible determinar con dichos agravantes, que tiempos se volverían imputables o no al contratista.*

OTROSÍ No. 6 CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-013-2019 (PAF-SCDR-I-017-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF CUYO VOCERO Y REPRESENTANTE ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA. NIT 900.512.933-9

- *Ahora bien, respecto a la manifestación de parte de ustedes, sobre la propuesta de que el CONSORCIO CULTURAL 2019, presentaría una oferta para asumir los gastos de interventoría que se incurren con el nuevo plazo, esbozamos lo siguiente:*

Teniendo en cuenta todos los argumentos planteados por las partes, donde se denota con claridad todos los impases que han afectado la normal construcción del proyecto; y por consiguiente si no se establece una posición conciliadora que permita sacar adelante el proyecto, este se vería afectado en su normal desarrollo y conclusión; razón por la que el consorcio estaría en la disposición de asumir a sus costas un 75% de los costos de la interventoría durante el nuevo plazo solicitado para la culminación de los frentes de MUSEO Y PILONA 20. Ratificando en este sentido, su disposición para poder concluir las obras de la mejor manera posibles, pese a todos los imprevistos presentados."

"Muy respetuosamente nos permitimos hacer la respectiva aclaración al alcance de nuestra propuesta efectuada en el comunicado O-CE-CC2019-171, en lo concerniente a los costos a asumir, el cual textualmente manifestaba:

"Teniendo en cuenta todos los argumentos planteados por las partes, donde se denota con claridad todos los impases que han afectado la normal construcción del proyecto; y por consiguiente si no se establece una posición conciliadora que permita sacar adelante el proyecto, este se vería afectado en su normal desarrollo y conclusión; razón por la que el consorcio estaría en la disposición de asumir a sus costas un 75% de los costos de la interventoría durante el nuevo plazo solicitado para la culminación de los frentes de MUSEO Y PILONA 20. Ratificando en este sentido, su disposición para poder concluir las obras de la mejor manera posibles, pese a todos los imprevistos presentados."

Aclaremos que los costos a que hacemos alusión y sobre los cuales manifestamos asumir el 75% se refieren a los costos totales requeridos para atender los tres frentes de obra durante el periodo de los dos meses solicitados"

14. Que, la **INTERVENTORÍA** mediante oficio FINDETER-316 del diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021) avaló la solicitud del **CONTRATISTA DE OBRA**, indicando:

"Por medio de la presenta y luego de analizar los documentos remitidos por el contratista de obra CONSORCIO CULTURAL 2019 en el oficio O-CE.CC2019-170, O-CE.CC2019-171, O-CE.CC2019-172, en el cual solicita una prórroga de dos (2) meses, argumentando unas actividades complementarias en cada frente de trabajo, definiciones arquitectónicas durante la ejecución de la obra, nuevos diseños y mayores cantidades que se deben realizar por estas

OTROSÍ No. 6 CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-013-2019 (PAF-SCDR-I-017-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF CUYO VOCERO Y REPRESENTANTE ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA. NIT 900.512.933-9

definiciones, además de argumentar problemas en la consecución de materiales y problemas con la rotación masiva de personal.

*Teniendo en cuenta lo anterior, esta interventoría valida que la documentación presentada por el contratista de obra se encuentra acorde y por lo tanto ve viable y da el **VISTO BUENO** a la prórroga solicitada por el CONSORCIO CULTURAL 2019, al Contrato de Obra No.68573-010-2019 "**CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES EN LAS PILONAS 10 Y 20, Y EN LA ESTACIÓN MIRADOR DEL PARAÍSO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVOTRANSMICABLE, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR, BOGOTÁ D.C**", para esta prórroga y acorde a las cláusulas del contrato, se le solicita al CONSORCIO CULTURAL 2019 el presentar una reprogramación y un balance con este nuevo plazo de terminación en el plazo que manifiesta dentro del oficio O-CE.CC2019-171, que sería el día 23 de marzo de 2021.*

Dentro de los oficios radicados por parte del CONSORCIO CULTURAL 2019 se manifiesta la intención de asumir un porcentaje del costo de la Interventoría por dos (2) meses, el cual tasan en un 75% del valor total, este valor deberá ser aprobado por parte de FINDETER, o en su defecto, deberá ser acordado entre las partes, este costo lo asume el CONSORCIO CULTURAL 2019 debido a que el atraso que se presenta a la fecha se debe fuera de las razones expuestas en sus oficios de solicitud de prórroga y que son mencionados en el párrafo anterior, a inconvenientes internos como han sido falta de personal, falta de planeación en la consecución de materiales, bajo rendimiento de los contratistas, reprocesos por calidad en la ejecución de las actividades, manejo de tiempos y horarios, por eso esta interventoría está de acuerdo que el porcentaje mínimo que debería asumir el contratista es el planteado, el porcentaje definitivo deberá ser estipulado por parte de FINDETER, después de realizar la evaluación de toda la documentación presentada por la Interventoría. Este valor, considera la Interventoría deberá ser descontado de los cortes de obra y cancelados a la interventoría por medio de los cortes mensuales que son radicados a FINDETER según las condiciones contractuales vigentes del contrato de interventoría No. 68573-013-2019 – (PAF-SCRD-I-017-2019)

*En ese orden de ideas, esta interventoría solicita para el desarrollo propio de las actividades de interventoría a las obras adicionales, una adición correspondiente a **CIENTO DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$119.318.039)**, al valor contractual de interventoría, resultando un valor final para el contrato de interventoría No. 68573-013-2019 – (PAF-SCRD-I-017-2019) **INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES EN LAS PILONAS 10 Y 20, Y EN LA ESTACIÓN MIRADOR DEL PARAÍSO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO TRANSMICABLE, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR,***

Estudió y Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera
Revisó y Aprobó: Sebastián Valencia Sánchez

Página 7 de 14

OTROSÍ No. 6 CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-013-2019 (PAF-SCDR-I-017-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF CUYO VOCERO Y REPRESENTANTE ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA. NIT 900.512.933-9

BOGOTÁ D.C” de MIL CUATROCIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.405.371.241). Este valor ha sido estudiado y acordado con la Supervisión de Findeter, teniendo en cuenta la dedicación de cada uno de los profesionales según las fechas de terminación acordadas para cada uno de los frentes de trabajo.

Finalmente se solicita, tal como lo refieren los términos de referencia, para la liquidación del contrato, una prórroga de dos (2) meses, lo cual representa una fecha de finalización 30 de junio de 2021.”

15. Que la supervisora del **CONTRATO** mediante documento denominado **“CONCEPTO SUPERVISIÓN”** de fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021), indicó lo siguiente:

“Teniendo en cuenta el oficio presentado por la interventoría de consecutivo No. FINDETER-314 y FINDETER-316, así como los soportes anexos a este concepto, entre ellos, solicitud de prórroga por parte del CONSORCIO CULTURAL 2019 y su voluntad para el pago por mayores permanencias de interventoría asumiendo a sus costas las dificultades y cargos imputables a la obra. De igual forma, se anexan los informes semanales de interventoría de las últimas dos semanas y la trazabilidad del desarrollo del contrato expuesto por la supervisión en el presente documento.

1. Se inició el proceso de incumplimiento al contratista dado el retraso en la ejecución parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista de obra en lo que refiere al numeral 2) de las obligaciones generales del contrato No. 68573-010-2019 (PAF-SCRD-O-021-2019) para la ejecución de las obras de los equipamientos culturales de Ciudad Bolívar en la ciudad de Bogotá, infraestructura cultural de la SCRD.

Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando las obras de los proyectos contratados de acuerdo con la modalidad contractual pactada, los criterios de calidad exigibles y especificaciones mínimas de construcción que hacen parte de Los términos de referencia, con sujeción al presupuesto estipulado y dentro del plazo establecido.” (Subrayado fuera de texto).

Adicionalmente, en Circular externa N.01 del 14 de enero del 2020 la presidencia de Findeter estableció las gestiones a realizar por parte de la supervisión en caso de presentarse atrasos en la ejecución de los contratos, de manera que se logre el cumplimiento del objeto contractual dentro de los términos pactados:

OTROSÍ No. 6 CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-013-2019 (PAF-SCDR-I-017-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF CUYO VOCERO Y REPRESENTANTE ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA. NIT 900.512.933-9

"Contratos con retrasos superiores al diez por ciento (10%): En aquellos eventos en que el supervisor verifique, de acuerdo con lo informado por la interventoría, que la ejecución contractual tiene retrasos superiores al diez por ciento (10%), utilizará los mecanismos contractuales (incumplimientos, clausula penal, apremios, etcétera) que permitan encausar la correcta ejecución del contrato, lo cual, deberá hacerse de manera expedita, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al conocimiento del retraso." (Subrayado fuera de texto)

- 2. Según informe de la interventoría No. 75 con corte al 12 de marzo de 2021 se evidenció un constante retroceso respecto a la programación inicial, por lo cual, se reporta un atraso del contratista CONSORCIO CULTURAL 2019 del 14.09%.*
- 3. Parte de los atrasos presentados en el contrato general, lo referente al frente de Pilona 10, no es imputable al contratista debido a las dificultades presentadas al inicio de la obra por fallas en los estudios de suelos y geotecnia, y la modificación de la cimentación inicialmente planteada para este proyecto. Por lo cual, se evidencia que, del total del atraso, no todos los frentes son imputables al contratista, su mayoría está concentrado en el único frente sobre el cual la entidad contratante ha manifestado otorgar plazos adicionales por las dificultades en su ejecución. Este mismo será evaluado una vez se presente la respectiva programación de obra y actividades pendientes de ejecución, se espera que se terminen dentro de los dos meses a prorrogar, sin embargo, el contratista de obra manifiesta requerir un mes más de ejecución para la terminación de este último equipamiento cultural (Pilona 10).*
- 4. Se evidenció que la NO entrega de los 3 frentes, Pilona 20, Museo y Galería son imputables al contratista de obra en una gran proporción. Por no lograr disponer del personal en obra, así como del cumplimiento de la programación y la mala ejecución de los concretos, fachada en siciliano, ventanearías en general y remates de acabados arquitectónicos.*
- 5. Se presentaron justificaciones por parte de CONSORCIO CULTURAL 2019 frente a los atrasos reportados en los informes semanales de interventoría y a la NO terminación de ninguno de los frentes dentro del plazo otorgado en el OTROSI No.4. Reconociendo el error ocasionado en las obras y asumiendo los costos de interventoría y costos administrativos a su cuenta por el plazo a otorgar de dos (2) meses adicionales.*
- 6. Se aclara que, a la fecha del presente documento, se ha evidenciado en las visitas de obras que los proyectos se encuentran con un porcentaje de atraso mayor al 14.09% (valor reportado por la interventoría en informe semanal No.75), ya que, el avance físico demuestra un atraso superior, teniendo en cuenta que el plazo máximo otorgado para la terminación de las obras se cumple en 8 días calendario, con fecha de terminación*

OTROSÍ No. 6 CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-013-2019 (PAF-SCDR-I-017-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF CUYO VOCERO Y REPRESENTANTE ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA. NIT 900.512.933-9

contractual el 24 de marzo de 2021. A una semana de terminación del contrato, no es claro que la interventoría solo reporte un 14.09% de atraso, previendo que en una semana se ejecute un total de 26.3% de las actividades contratadas, y más aún, cuando en ningún corte parcial de obra han facturado más del 9% del valor del contrato, lo cual se evidencia en el balance financiero del contrato de obra.

- 7. El contratista Consorcio Cultural 2019 demostró voluntad en la terminación de las obras objeto del contrato, solicitando una prórroga basada en sus justificaciones y reconociendo a sus costas el pago de mayores permanencias de interventoría. En paralelo, deberá entregar una reprogramación de las actividades de obra atrasadas, junto con un plan de contingencia sobre el cual la interventoría deberá hacer estricto seguimiento.*
- 8. El proceso de incumplimiento que se inició bajo el número de radicado de FINDETER 2202152000173 del 17 de marzo de 2021, no podrá cerrarse hasta tanto el contratista de obra cumpla con los plazos otorgados en la presente solicitud de prórroga, de lo contrario se procederá con lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. – CLÁUSULA PENAL:*

"Con la firma del presente contrato, se acuerda entre las partes que EL CONTRATISTA faculta a EL CONTRATANTE a exigir a El CONTRATISTA a título de pena, la suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, en caso de incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. La pena aquí estipulada no constituye una tasación anticipada de perjuicios, por lo que EL CONTRATANTE podrá exigir a El CONTRATISTA la indemnización total de los perjuicios causados. (Subrayado fuera de texto). La cláusula penal pactada se causará por el solo hecho del incumplimiento y no requerirá de reconvencción judicial previa."

- 9. Se aclara que el compromiso establecido en comité directivo del 15 de marzo de 2021 con la gerencia de infraestructura de FINDETER, corresponderá con la adecuada terminación de todos los proyectos, Pilonas 20, Museo y Galería, excluyendo Pilonas 10, deberán realizarse en su totalidad con fecha de terminación el veinticuatro (24) de mayo de dos mil veinte y uno (2021).*

*En consecuencia, se avala por parte de la supervisión la prórroga a ambos contratos por un total de dos (2) meses para llevar a cabo la ejecución total de las obras de los equipamientos culturales ubicados en las pilonas en la localidad de Ciudad Bolívar, considerando coherente adicionar recursos por mayores permanencias al contrato de interventoría No. **68573-013-2019 (PAF-SCDR-I-017-2019)**, por la suma de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$119.318.039,00)**, de los cuales, el **25%** equivalente a: **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$29.829.510,00)**, serán pagados de los recursos*

OTROSÍ No. 6 CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-013-2019 (PAF-SCDR-I-017-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF CUYO VOCERO Y REPRESENTANTE ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA. NIT 900.512.933-9

disponibles del contrato interadministrativo No. 249 de 2018, al evidenciarse que algunas de las actividades no previstas, así como modificaciones durante el proceso de ejecución de obra presentaban justificaciones que no son imputables al contratista, sin embargo, el 75% correspondiente a: **OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$89.488.529,00)** de la mayores permanencias de interventoría serán asumido por el contratista de obra del contrato No. **68573-010-2019 (PAF-SCRD-O-021-2019)**, reconociendo de esta manera las dificultades que se presentaron en los últimos meses debido a falta del personal en obra, así como, demoras en los tiempos de ejecución ocasionando reprocesos por falta de lectura de los planos o evidencias de las calidades de las obras ejecutadas.

Es importante resaltar que de conformidad con lo establecido en la matriz de riesgos los siguientes riesgos son asumidos por el contratista:

1. La afectación en la ejecución del contrato debido a errores o fallas en las metodologías adoptadas por el contratista.
2. La afectación a la ejecución del contrato debido a entregables insuficientes, defectuosos, y/o incompletos según el alcance y las especificaciones técnicas establecidas son riesgos asumidos exclusivamente por el contratista.
3. Afectación a la ejecución del contrato debido a la falta de disponibilidad de equipo técnico calificado en el momento de inicio de la actividad.

De igual forma, la matriz de riesgo menciona que las afectaciones en la ejecución del contrato debido a mayores cantidades de obra o ítems no previstos por el contratante que afecten el presupuesto, es un riesgo compartido por el contratante y el contratista. En este caso, las actividades no previstas han sido requeridas directamente por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

El valor correspondiente a la adición al contrato de interventoría No. **68573-013-2019 (PAF-SCDR-I-017-2019)** se pagará de la siguiente forma: el 90% del valor total de la adición, se pagará al contratista de interventoría mediante dos (2) pagos mensuales y el 10% restante, será pagado previo recibo a satisfacción de la obra contratada y la suscripción del acta de cierre, balance financiero y ejecución del contrato de interventoría. El 90% de la adición del contrato se continuará pagando de conformidad a lo establecido en la **CLÁUSULA SEXTA** del contrato de interventoría:

- a) Un CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del Contrato de Interventoría, mediante pagos mensuales iguales previa presentación de los informes técnicos, administrativos y jurídicos establecidos en las obligaciones, los cuales deben ser aprobados por la supervisión del contrato.
- b) Un CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor del Contrato de Interventoría, se pagará

Estudió y Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera
Revisó y Aprobó: Sebastián Valencia Sánchez

Página 11 de 14

OTROSÍ No. 6 CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-013-2019 (PAF-SCDR-I-017-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF CUYO VOCERO Y REPRESENTANTE ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA. NIT 900.512.933-9

proporcional al avance de ejecución de la obra. Para este pago, se verificará el porcentaje de avance mediante las actas de recibo parcial de obra soportado con la programación de obra y previo visto bueno del supervisor del contrato.

El DIEZ POR CIENTO (10%) restante del valor del Contrato de Interventoría, se pagará previo recibo a satisfacción de la obra contratada y la suscripción del acta de liquidación del contrato de interventoría.”

16. Que el Comité Fiduciario No. 13 celebrado el veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021), en sesión virtual, **aprobó e instruyó** a la Fiduciaria la elaboración del presente **OTROSÍ No. 6**, en el sentido de **PRORROGAR** el contrato por el término de **DOS (2) MESES** y **ADICIONAR** el valor del **CONTRATO** en la suma de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$119.318.039,00)** de los cuales, el 25% equivalente a **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$29.829.510,00)**, será asumido con cargo a los recursos del Contrato Interadministrativo y el 75% equivalente a **OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$89.488.529,00)** será asumido por el contratista de obra. Lo anterior, con base en el concepto del supervisor designado de Findeter, la recomendación del Comité Técnico y solicitud de la Interventoría.
17. Que la Cláusula **VIGÉSIMA OCTAVA** referente a las modificaciones y Prórrogas del **CONTRATO**, establece que el mismo podrá modificarse y prorrogarse por mutuo acuerdo de las Partes, el cual deberá constar por escrito.
18. Que conforme con lo anterior y de acuerdo con el principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la suscripción del presente **OTROSÍ No. 6** al **CONTRATO**, el cual se registró por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – PRORROGAR el plazo de ejecución del **CONTRATO** por el término de **DOS (2) MESES**, contados a partir del treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021), hasta el veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021).

SEGUNDA. – ADICIONAR el valor del **CONTRATO** en la suma de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$119.318.039,00)** de los cuales, el 25% equivalente a **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$29.829.510,00)**, será asumido con cargo a los recursos del Contrato Interadministrativo y el 75% equivalente a **OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$89.488.529,00)** será asumido por el contratista de obra.

Estudió y Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera
Revisó y Aprobó: Sebastián Valencia Sánchez

Página 12 de 14



OTROSÍ No. 6 CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-013-2019 (PAF-SCDR-I-017-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF CUYO VOCERO Y REPRESENTANTE ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA. NIT 900.512.933-9

Por lo anterior, el valor total del **CONTRATO** asciende a la suma de **MIL CUATROCIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.405.371.241,00)**, incluido el IVA y todos los costos, gastos e impuestos en que se debe incurrir en la ejecución completa y adecuada del objeto del proyecto, expedida por FINDETER y de acuerdo con la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA dentro de la Convocatoria No. **PAF-SCRD-I-017 -2019**.

TERCERA - GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se obliga a actualizar por su parte las pólizas ya constituidas de acuerdo con el presente Otrosí, dentro de los tres (3) días siguientes a la remisión por correo electrónico por parte de la Fiduciaria del presente otrosí. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula **VIGÉSIMA QUINTA** del **CONTRATO**, y específicamente en los términos que a continuación se describen:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	Treinta 30% del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más .
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más .
Calidad del servicio	30% del valor del contrato	Vigente por tres (3) años contados a partir de la suscripción del Acta de entrega y recibo a satisfacción final del contrato.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	Treinta 30% del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más .

Estudió y Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera
 Revisó y Aprobó: Sebastián Valencia Sánchez

OTROSÍ No. 6 CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-013-2019 (PAF-SCDR-I-017-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF CUYO VOCERO Y REPRESENTANTE ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA. NIT 900.512.933-9

TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el **CONTRATO**, siempre que no hayan sufrido modificación en virtud del presente **OTROSÍ**.

CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO. El presente **OTROSÍ** se perfecciona con la firma de las Partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).

EL CONTRATANTE



SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO
Representante Legal
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
En su calidad de vocera y administradora del
Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF**

EL CONTRATISTA



MANUEL GONZÁLEZ MOLES
Representante Legal
CONSULTORES DE INGENIERIA
UG21 SL SUCURSAL EN
COLOMBIA.